UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

CONVENIO DE COOPERACION ACADEMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Entre los suscritos **LUIS FERNANDO ACERO HERNANDEZ**, mayor de edad, vecino de Fusagasugá, quien en su calidad de Rector obra en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA** y **GUILLERMO PARAMO ROCHA**, mayor de edad, vecino de Santafé de Bogotá, e identificado con la cédula de ciudadanía número 17.176.613 de Bogotá, en condición de Rector Encargado y representante Legal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, acuerdan celebrar el presente convenio, contenido en las cláusulas que se expresan a continuación de las siguientes consideraciones: 1) Que es propósito común a nuestras universidades mejorar el conocimiento de la realidad nacional, el avance científico y la calidad académica. 2) Que es conveniente la coordinación de esfuerzos y recursos para lograr en forma más eficaz la consecución de los anteriores propósitos. 3) Que cada una de las instituciones está en disposición de aportar recursos para complementarse y beneficiarse mediante mutua colaboración. **PRIMERA. OBJETO.**- El objeto del presente convenio es promover el desarrollo académico, la investigación científica y tecnológica y la formación, información y divulgación universitarias. **SEGUNDA. COMPROMISOS.**- Para alcanzar los objetivos de la cláusula primera las dos universidades se comprometen a: 1) Intercambiar profesores con propósitos de actualización o investigación académica, científica, tecnológica y cultural en general. 2) Contribuir en la definición de líneas de investigación de interés académico y organizar proyectos de investigación conjuntos. 3) Facilitar la participación mutua en eventos científicos y culturales organizados por cualquiera de las dos universidades. 4) Realizar consultas sobre mejoramiento y desarrollo académico. 5) Colaborar en el diseño y ejecución de programas curriculares. 6) Disponer de los recursos necesarios para la realización de proyectos específicos. 7) Intercambiar publicaciones de diversa índole. 8) Realizar la edición de publicaciones a que haya lugar en forma conjunta. 9) Realizar programas académicos de pregrado y posgrado en forma conjunta en condiciones establecidas. **TERCERA. CONDICIONES.**- 1) La cooperación abarca todas las disciplinas académicas e investigativas en las dos universidades. 2) Las

actividades acordadas deben ser objeto de una programación anual por los dos coordinadores del presente convenio, la cual requiere el visto bueno de las autoridades competentes en cada universidad antes de su realización. 3) Serán aclaradas en el programa anual, las especialidades científicas, técnicas y académicas y las calidades del personal puesto a disposición de una universidad por la otra. 4) Las condiciones económicas en cada proyecto específico serán acordadas entre las unidades académicas comprometidas en el momento de su elaboración. 5) La aprobación de los proyectos específicos acordados, será objeto de un contrato cuando las condiciones estipuladas así lo requieran. **CUARTA.**- Si las investigaciones emprendidas conjuntamente dentro de este convenio dan lugar a innovaciones patentables o a conocimientos técnicos (know how) protegibles mediante secreto industrial, las partes participarán en dichas propiedades industriales, en forma proporcional a los aportes que han hecho a la investigación respectiva. Para la valoración de éstos se tomarán en cuenta los conocimientos o avances logrados en trabajos anteriores y que constituyan aporte al proyecto que da origen a la innovanción, el tiempo del personal administrativo, investigadores y ayudantes, el uso de instalaciones, equipos y materias primas, los servicios auxiliares, como computación, reproducción de documentos y todo otro insumo de personal o materiales que haya sido aportado por las partes a la investigación. Dichos insumos se valorarán a precios internacionales, y no se tendrá en cuenta el régimen de salarios de las partes, ni los subsidios, donaciones o menores costos que hayan obtenido las partes en su consecución, De haber diferencias entre las partes sobre la valoración de sus aportes, se encomendará una nueva valoración a una compañía independiente de auditoria, de reconocido prestigio en el país. **QUINTA.**- Las partes se obligan a hacer firmar el convenio de confidencialidad que se anexa a este contrato (anexo 1) a todas las personas que tengan acceso a la información científica, técnica, económica o comercial producida en las investigaciones que se realicen dentro del presente convenio. **SEXTA. COORDINACION.**- 1) Actuarán como coordinadores del

convenio los vicerrectores académicos de las dos instituciones. 2) Los coordinadores tendrán la función de elaborar, cada año, un programa de actividades dentro del cual incluirán las propuestas de proyectos específicos que comprometen una o más actividades académicas en cada universidad. 3) Una vez aprobado el programa anual de actividades por las autoridades competentes en cada universidad, los coordinadores deberán hacer el seguimiento de las actividades proyectadas y evaluar los informes presentados al respecto, por las unidades académicas involucradas. **SEPTIMA. DURACION.**- El presente convenio tien una duración indefinida y comenzará a regir a partir de su legalización. **OCTAVA. TERMINACION.**- En cualquier momento, por desistimiento de una de las partes, puede darse por terminado el presente convenio, a través de un acta de denuncia unilateral. **Parágrafo.**- En caso de terminaicón del presente convenio las actividades comprometidas previamente en la programación anual no se afectarán en su culminación. **NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION.**- Para el perfeccionamiento y legalización del presente convenio se requiere de la firma de los representantes legales de las universidades y su publicación en el Diario Oficial por parte de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.** Para constancia, se firma en Santafé de Bogotá, a los 03 FEB. 1994 y en Fusagasugá, a los

UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA RECTORIA

LUIS FERNANDO ACERO HERNANDEZ
Rector
Universidad de Cundinamarca

GUILLERMO PARAMO ROCHA
Rector Encargado
Universidad Nacional de Colombia

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA RECTORIA

Ma. del Pilar H./Flor Marina A. 11-11-93

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
OFICINA JURIDICA